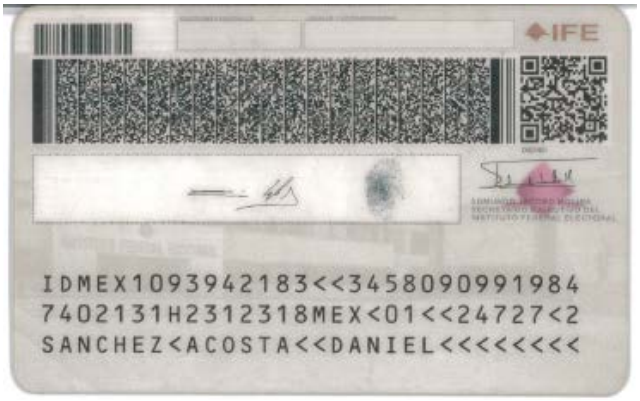

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
SANCHEZ
ACOSTA
DANIEL
FECHA DE NACIMIENTO
13/02/1974
SEXO H
DOMICILIO
C 5 DE MAYO 15 A
COL FLORIDA 01030
ALVARO OBREGON ,D.F.
CLAVE DE ELECTOR SNACDN74021309H101
CURP SAAD740213HDFNCN05
AÑO DE REGISTRO 2002 01
ESTADO 09
MUNICIPIO 010
SECCIÓN 3458
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2013
VIGENCIA 2023


IFE
IDMEX1093942183<<3458090991984
7402131H2312318MEX<01<<24727<2
SANCHEZ<ACOSTA<<DANIEL<<<<<<<<

Lic. Jaime Antonio Boeta Tous.
TITULAR
Calle24 No. 67-A Col. Centro, Cd. Del Carmen, Cam. México.

: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS (22/2020).- RELATIVA AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y POR ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JOSÉ LUIS ZAVALA SOLÍS, EN FAVOR DEL SEÑOR DANIEL SÁNCHEZ ACOSTA.----------

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 7 siete del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **JAIME ANTONIO BOETA TOUS**, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 12 doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, Hago Constar:----------

El PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y POR ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, que otorga la sociedad mercantil denominada **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este Acto por su Administrador Único el señor **JOSÉ LUIS ZAVALA SOLÍS,** en favor del señor **DANIEL SÁNCHEZ ACOSTA**. ----------

= = = El señor **JOSÉ LUIS ZAVALA SOLÍS,** con fundamento en el artículo 7 séptimo, 8 octavo y 9 noveno de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares; autorizo al Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público número 12 doce de esta Ciudad del Carmen, Campeche, el uso de mis datos personales en el presente documento, manifestando lo siguiente: ser mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, nació el 15 quince de Septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado, empresario, con domicilio en la Calle 20-A veinte guion letra "A" por 47 cuarenta y siete, de esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Con Clave Único de Registro de Población: ZASL730915HCCVLS09 (Z, A, S, L, siete, tres, cero, nueve, uno, cinco, H, C, C, V, L, S, cero, nueve) y Registro Federal de Contribuyentes: ZASL7309159V1 (Z, A, S, L, siete, tres, cero, nueve, uno, cinco, nueve, V, uno), quien se identifica con su credencial para votar con número 0199062472286, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que correrá agregada al apéndice y testimonio de esta escritura.----------

= = = Que por medio del presente instrumento su representada, otorga en favor del señor **DANIEL SÁNCHEZ ACOSTA**, los siguientes poderes: ----------

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, envistiéndolo de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Primer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, el apoderado designado, en nombre y representación de la poderdante, tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, ante todo tipo de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, para realizar trámites ante el Instituto Nacional de Migración; con fundamento en el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del código civil del Estado de Campeche, el poderdante tendrá facultades para: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes; VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determina la ley, presentar Manifestaciones de hechos que constituyan delito, acusaciones, denuncias, querellas u otro equivalente; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y/o Fiscales Generales y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, solicitar copias de las carpetas de investigación así como solicitar acceso a las carpetas digitales; conformarse o inconformarse con resoluciones , ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten; tendrá las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 11(once) 46,(cuarenta y seis) 47 (cuarenta y siete), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción primera, segunda y tercera, 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho) 873, (ochocientos setenta y tres,) 875 (ochocientos setenta y cinco) 876 (ochocientos setenta y seis) 878 (ochocientos setenta y ocho), y 884 (ochenta y cuatro) 885 (ochocientos ochenta y cinco) de la Ley Federal del Trabajo, quedando además facultado en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.----------

Quedando facultados los profesionistas designados y autorizados en términos del artículo 20 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como mis defensores particulares en cualquier Carpeta de Investigación, Proceso Penal de Primera y segunda Instancias, tanto del fuero común de cualquier entidad federal del País como del fuero Federal con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo Vigente----------

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo y Cuarto párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SAT, SHCP, PEMEX, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar oferta, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores; tendrá las facultades para celebrar toda clase de contratos en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente, siempre en beneficio de su representado; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativa; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten. ----------

C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerza, conforme y para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III primera, segunda y tercera, 786 Setecientos ochenta y seis, 787 Setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderán conferidas con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y cambiar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos de los artículos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis, podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, 877 ocho cientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro; así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer ver cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.----------

----------**VIGENCIA**----------

Este poder tendrá vigencia hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

----------**PERSONALIDAD** ----------

= = = El señor **JOSÉ LUÍS ZAVALA SOLÍS**, acredita la legal existencia de su representada, así como la personalidad como Administrador Único con que comparece, con los siguientes documentos. ----------

= = = 1.- Copia del testimonio de la Escritura Pública número 446 cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 9 nueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho, Otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, testimonio inscrito bajo el folio electrónico mercantil número 9783*3 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado, documento en donde consta que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2702700 (dos, siete, cero, dos, siete, cero, cero) se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en el municipio del Carmen, Estado de Campeche, duración de 99 noventa y nueve años, capital social de $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de exclusión de extranjeros.----------

= = = CUARTA.- El objeto de la Sociedad será: ----------

A) Compra, venta, renta, prestación de servicios, comercialización, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultaría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, programación, instalación y mantenimiento de toda clase de bienes y servicios. ----------

B) Compra, venta y renta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, programación, instalación, mantenimiento y cualquier otro acto de la industria del comercio y servicios que puedan ser prestados a cualquier empresa de la iniciativa privada, dependencia gubernamental, institución descentralizada, tanto en el territorio de la república como cualquier otro país del extranjero. ----------

C) Prestación de servicios administrativo, técnicos de apoyo, asesoría, consultoría, soporte, asistencia, mantenimiento, reparación, representación, comercialización, supervisión, auditoria, contables, financiero, recursos humanos, capacitación, jurídicos, mercadotecnia, eventos, avituallamiento, tecnológicos de sistemas, comunicaciones, corporativo y todo lo relacionado a este objeto de personas físicas, morales, dependencias gubernamentales o institución descentralizada. ----------

D) Compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultaría, consignación abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, programación, instalación y mantenimiento de estructuras metálicas ligeras y pesadas. ----------

E) Servicios de logística, compra, venta, renta, comercialización, relacionamiento, construcción, manufactura, importación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación y mantenimiento de: --------

(a) Maquinaria, equipos y accesorios industriales, agrícolas, marinos, petroleros y eléctricos.

(b) Aparatos y equipos, eléctricos y electrónicos de comunicaciones, posicionamiento, medición y control.----------

(c) Equipos, accesorios y servicios de salvamento y contra incendio.----------

(d) Motores de combustión interna y eléctricos.----------

(e) Equipos y servicios subacuáticos.----------

(f) Pailería, soldadura, protección anticorrosiva en tierra, a flote y en plataforma marinas.-

(g) Fletamento marino, terrestre y aéreo.----------

(h) Materiales y productos metálicos, madera, arena, minerales y químicos. ----------

(i) Equipos y servicio dragado. ----------

(j) Equipos y servicios de pruebas destructivas y no destructivas.----------

(k) Sistema de seguridad.----------

(l) Equipos y servicios portuarios y de avituallamiento. ----------

(m) Herramienta e insumos.----------

(n) Material ferretero. ----------

(o) Pinturas, recubrimientos, aislantes, solventes, tornillería, bombas, equipos de protección y seguridad, artículos de aseo, mangueras, conexiones, lubricantes, productos petroquímicos, equipos y materiales para maniobras, fibras, lonas y abrasivos.----------

(p) Viviendas. ----------

(q) Alimento y hospedaje.----------

(r) Papelería y Artículos de oficina.----------

(s) Consumibles en general.----------

(t) Desarrollo y capacitación empresarial.----------

(u) Servicios de recurso humanos. ----------

(v) Equipos y servicios aéreos.----------

(w) Equipos y servicios marinos. ----------

F) Servicios de comisariato, restauración, preparación de alimentos y bebidas, eventos, maquila, banquetes, cafetería, entretenimiento, consultoría, personal, supervisión, capacitación, y todo lo relacionado con ello. ----------

G) Compra, venta, renta, prestación de servicios, comercialización, fabricación, representación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseños, instalación y mantenimiento de equipos y herramientas de cocina. ----------

H) Compra, venta, renta, prestación de servicios, comercialización, fabricación, representación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseños, instalación y mantenimiento de todo tipo d embarcaciones.----------
I) Compra, venta, renta, prestación de servicios, comercialización, fabricación, representación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseños, instalación y mantenimiento de todas partes de equipos y refacciones marinas, industriales, petroleras y materiales para la construcción en general.----------
J) Recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento, alojamiento, reuso, coprocesamiento, bioremedación, bioconversión, revalorización, reciclaje, incineración, o disposición final de aceites, lubricantes, grasas y residuos peligrosos. Realizar cualquier actividad mercantil o industrial relacionada con estos fines y adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con este objeto.----------
K) Recolección, manejo, procesamiento, transporte, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de desechos contaminantes e industriales.----------
L) Reparación de tanques, limpiezas ecológicas, restauraciones, remediaciones, tratamiento, manejo, gestión, Asesoría Técnica y Consultiva. ----------
M) Recolección, manejo manipulación, transporte tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de basura y residuos urbanos.----------
N) Solicitud y otorgamiento o recepción, suscripción y operación de créditos, firma de títulos de créditos y todo lo relacionado con el crédito Bancario y Mercantil.----------
O) Manufactura, construcción, diseño, compra, venta, renta, instalación, programación, comercialización, distribución, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría, consignación, representación, proyectos, consultoría, reparación y mantenimiento de bienes y servicios relacionados con telecomunicaciones, internet, comercio electrónico, plataformas comerciales sistemas digitales, análogos, electrónicos y satelitales, sistemas, medios de comunicación alámbricos e inalámbricos, radio, televisión. Multimedia y cable, transmisión de datos, gráficos, voz y video, sistemas de administración de la información, equipos y consumibles de computo, redes, periférico, accesorios, bases de datos, software, telefonía convencional, celular y móvil. ----------
P) Obtener y otorgar créditos a personas físicas y morales, pago y cobro de interés sobre créditos obtenidos y otorgados, así como todo lo relacionado con este objeto. ---------
Q) La compra o alquiler de terrenos y locales apropiados para el establecimiento de garajes, talleres, oficinas o terminales de la propia empresa. ----------
R) Emitir, suscribir, endosar, y avalar títulos y operaciones de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación, formar parte de otras sociedades o empresas nacionales y/o extranjeras adquiriendo acciones de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.----------
S) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de créditos, que estén permitidos por la ley. Y poder constituirse como obligada solidaria en los actos que considere pertinentes y en favor de terceros.----------
T) La adquisición, posesión uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todos los demás derechos de propiedad, industrial o intelectual propios o ajenos.----
U) Participar en licitaciones nacionales y/o internacionales por cuenta propia o de participación conjunta de conformidad con las disposiciones previstas en la leyes y reglamentos aplicables. ----------
V) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el Extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos a terceros, pudiendo solicitar créditos a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. ----------
W) Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio, con las que establezcan, relaciones de negocios, servicios de asesoría, en materia administrativa, mercantil o financiera. ----------
X) En general la ejecución de todos los actos y celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias directas o indirectamente para la consecución del objeto social y el fortalecimiento del patrimonio social. Y en general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley". ----------

= = = VIGÉSIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones:----------

Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

a) Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2453 dos mil

cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- - -

b) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con las facultades del artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis y su correlativo el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, o sea: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.----------

c) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda.----------

d) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos del Artículo 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres romano de la Ley Federal del Trabajo, así como lo dispuesto en los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracción II dos romano y III tres romano, 786 setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores individualmente considerados y ante organizaciones sindicales con las que llegare a tener contratos colectivos de trabajo; además podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga de contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir liquidación.----------

e) Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas.----------

f) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.----------

g) Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Subdirectores, Subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

h) Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial.

i) Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso.----------

j) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ----------

k) Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actué como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.----------

l) Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sean titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente términos y condiciones.----------

= = = El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, lo cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir

y delegar este poder sin la pérdida del mismo. Así mismo vigilara que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad a cuyo fin el Consejo de administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. Organizará el establecimiento de Agencias, oficinas, Almacenes entre otros, que juzgue indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la Sociedad, celebrando los contratos que sean necesarios. Por otro lado podrá nombrar y revocar libremente al Gerente y a los Apoderados, plantas de empleados y trabajadores de la Sociedad. Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. Nombrar cuando lo estimen conveniente una o varias personas sean o no miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del Estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes a tomar. Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que haya dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad. Formular mensualmente un Balance de comprobación así como un informe detallado de los negocios de la sociedad con indicación y gastos habidos. Suscribir por medio alguno o alguno de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere. Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos. Dirigir y gobernar los negocios de la sociedad como mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre, franca y general Administración judicial y extrajudicial. Formar nuevos departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, enunciados en el Artículo segundo de esta escritura. ----------

CLAUSULAS TRANSITORIAS. ----------

PRIMERA.- El capital de la Serie "A" quedó suscrito y pagado según manifiestan los otorgantes en la siguiente forma:----------

CAPITAL FIJO
ACCIONES SERIE "A"

	ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
1	INGENIERO JOSE LUÍS ZAVALA SOLÍS	50	$50,000.00
2	JOSÉ ANTONIO ZAVALA SOLÍS	50	$50,000.00
	TOTAL	100	$100,000.000

CAPITAL VARIABLE
ACCIONES SERIE "B"

	ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
1	INGENIERO JOSE LUÍS ZAVALA SOLÍS	450	$450,000.00
2	JOSÉ ANTONIO ZAVALA SOLÍS	450	$450,000.00
	TOTAL	900	$900,000.000

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos:----------

I.- Para el primer ejercicio social se adopta que la administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO recayendo dicho nombramiento en el INGENIERO JOSÉ LUIS ZAVALA SOLÍS.----------

Para el mejor desempeño de la sociedad los señores accionistas en este acto nombran un GERENTE GENERAL recayendo dicho nombramiento JOSÉ ANTONIO ZAVALA SOLÍS. --------

El Administrador Único y el Gerente General, designados en la presente acta constitutiva gozarán de los poderes y facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las contenidas en la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de la presente acta Constitutiva.----------

II.- Igualmente la asamblea constitutiva acuerda designar un COMISARIO, recayendo dicho nombramiento en la ciudadana JOSÉ DE LA LUZ HERRERA RIVERA. ----------

El Comisario tendrá las facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y las establecidas en la cláusula vigésima séptima de los presentes estatutos. ----------

III.- Los funcionarios designados durarán en sus cargos hasta que se presenten a sustituirlos las personas que sean nombradas al efecto por la primera asamblea general anual ordinaria de accionistas.----------

IV.- Se hace constar que el Administrador Único y el Comisario, han garantizado su gestión en la forma que determinan estos estatutos y que se fijó en la asamblea constitutiva. --------

V.- Los señores INGENIERO JOSÉ LUIS ZAVALA SOLÍS y JOSÉ ANTONIO ZAVALA SOLÍS, en este acto me exhiben cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento, por lo que me cercioré ….. ----------
Instrumental que se agrega en copia certificada al apéndice y al testimonio que de la presente se libren. ----------
= = = YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: Que en términos de la Fracción XIII décima tercera del artículo setenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, me aseguré:----------
a) Que el compareciente se identifica con el documento que en copia agrego al apéndice de este instrumento, y a mi juicio tiene capacidad legal. ----------
b) Que le fue leída íntegramente al compareciente esta escritura, después de advertirle el derecho que tiene de leerla por sí mismo.----------
c) Que se le explicó el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura.-----
d) Certifico que tuve a la vista los documentos presentados por el compareciente para la formación de la presente escritura, mismo que declara que son auténticos. ----------
e) Que otorgó esta escritura, mediante la manifestación ante mí de su conformidad, con la impresión de su firma, puesta el día y mes de su fecha. DOY FE. ----------
JOSÉ LUIS ZAVALA SOLÍS.- FIRMADO.- **LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS.-** FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.----------
ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los Poderes para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita Cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. ----------
ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. ----------
DOCUMENTOS DE APÉNDICE: ----------
=== Copia certificada de la identificación del compareciente. ----------
=== Copia certificada de la Escritura Pública número 446 cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 9 nueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho, Otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ----------
==== Recibo de pago de impuesto al Estado. ----------
AUTORIZACIÓN.- Hoy siete de enero de Dos mil veinte, en que se cubrió el pago de impuesto al Estado, según recibo que en original agrego al Testimonio y en copia fotostática al Apéndice respectivo que de esta escritura se libren, autorizo esta escritura, Doy Fe. --------
ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOLIOS DEL 31 TREINTA Y UNO AL 37 TREINTA Y SIETE, DEL TOMO 448 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO, DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO, Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR **DANIEL SÁNCHEZ ACOSTA** Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PERSONALIDAD, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE. ----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
R.F.C. BOTJ-590824-I53
CED.PROF.No.1739931

JAIME ANTONIO BOETA TOUS
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 12